Nota DNC N° 13346/2022

Asunción, 4 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415173
Expediente	322224
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de materiales hidrosanitarios, materiales de ferretería, obras civiles y herramientas.
Entidad	Uoc Congreso Nacional - Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- No se observa en el Resuelve de la Resolución de Adjudicación N° 4.979, "**Las cantidades Mínimas y Máximas"** a ser adjudicadas. Considerando que el presente Proceso, conforme a lo expuesto en el llamado de Licitación, es "**Contrato abierto por Cantidades"**, en el cual, se debe indicar "***Las cantidades* Mínimas y Máximas", no "Montos Mínimos y Máximos".** Solicitamos a la convocante una Justificación Legal al Respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: laduarte